



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023.-

Visto el expediente "Transferencia de Software de Gestión Contable - Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Administrador General del Poder Judicial de la Nación solicita a la Corte Suprema que, por intermedio de la Dirección de Sistemas del Tribunal, se transfiera al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el software de gestión contable -Sistema Integrado de Administración Financiera-.

II.- Que, a los fines requeridos, se propone para su aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre esta Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

III.- Que el acuerdo tiene como objeto principal crear un ámbito de cooperación entre las partes que

ambas administraciones puedan contar con el mismo soporte contable.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración -que como anexo forma parte de la presente- entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y autorizar al señor Secretario General de Administración del Tribunal, Dr. Damián Ignacio Font, a suscribirlo.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Y

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - en adelante la "CORTE SUPREMA"-, con domicilio en la calle Talcahuano N° 550, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Secretario de Corte, Dr. Damián Ignacio Font, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN -en adelante el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"-, con domicilio en Sarmiento 877, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Administrador General del Poder Judicial de la Nación, Dr. Claudio Cholakian; en forma conjunta denominadas las "LAS PARTES", consideran y acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto, la transferencia de tecnología desde la "CORTE SUPREMA" al "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" vinculada al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

SEGUNDA: Los actos que sean necesarios a los efectos de concretar el objeto del presente convenio serán llevados a cabo en el caso de la "CORTE SUPREMA" por la Dirección de Sistemas y la Dirección de Administración, y en el caso del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" por la Dirección General de Tecnología y la Dirección General de Administración Financiera; ello en el marco de sus respectivas incumbencias.

TERCERA: La "CORTE SUPREMA" cede al "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" en forma gratuita e intransferible, el uso del software "Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", sin que esto afecte la propiedad intelectual exclusiva de la "CORTE SUPREMA".

CUARTA: La "CORTE SUPREMA" entregará al "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" el "código fuente" del Sistema Integrado de Administración Financiera en su versión actual, así como la documentación técnica existente y la estructura de base de datos sin información almacenada. De tal manera, el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" acepta la responsabilidad de su uso y asume los gastos necesarios para su servicio, reparación o eventual corrección.

QUINTA: El "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" reconoce que la "CORTE SUPREMA" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del Sistema Integrado de Administración Financiera -cuya inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por expediente EX-2023-31478425-. Por lo que, el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el Sistema Integrado de Administración Financiera o partes del mismo, sin previa autorización de la "CORTE SUPREMA".

SEXTA: El equipamiento informático para la instalación del software será aportado por el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA",

siendo responsable de todas y cada una de las acciones tendientes a la implementación del mismo, deslindándose la "CORTE SUPREMA" de cualquier responsabilidad al respecto.

SÉPTIMA: El software objeto del presente convenio para la transferencia de la tecnología se cede en el estado en que se encuentra y el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" declara conocer y aceptar tal hecho, así como también que la ejecución del Sistema Integrado de Administración Financiera requiere componentes adicionales no incluidos en el presente convenio, por lo que el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" deberá definir el uso de los actuales sugeridos, reemplazarlos por equivalentes o desarrollar componentes propios y, en caso necesario, adquirir las respectivas licencias de uso a fin de no violar derechos de terceros, conforme lo dispuesto por la ley 11.723.

A continuación se detallan los principales componentes:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

OCTAVA: En caso de que "LAS PARTES" lo consideren pertinente, la Dirección de Sistemas de la "CORTE SUPREMA" podrá brindar apoyo técnico al "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" a los efectos de la adaptación, modificación, implementación, puesta en producción, capacitación y mantenimiento del sistema. Para el caso en el que las tareas de apoyo técnico impliquen algún tipo de costo adicional, los mismos correrán por cuenta del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"; previa determinación y autorización de aquellos por las autoridades competentes de éste último.

NOVENA: Las áreas técnicas de cada una de "LAS PARTES" coordinarán y acordarán todos los aspectos necesarios para la informatización de los accesos establecidos en este convenio. Hasta tanto se pongan en funcionamiento los desarrollos tecnológicos necesarios, "LAS PARTES" comenzarán a intercambiar datos bajo la modalidad de prueba piloto, en la medida de sus posibilidades técnicas y materiales.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas áreas técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

DÉCIMAPRIMERA: La "CORTE SUPREMA" tendrá acceso al código fuente resultante de las mejoras y modificaciones del software y la tecnología utilizados para la adaptación e implementación del programa de Sistema Integrado de Administración Financiera en el ámbito del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA", al sólo efecto de posibilitar la adaptación del programa original según

corresponda, podrá utilizarlas y adaptarlas para sí, sin costo alguno.

DÉCIMASEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información, con la que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este acuerdo, no podrán ser editados o divulgados sin la previa conformidad de "LAS PARTES", quienes en su oportunidad establecerán las condiciones del caso. Para ello, el "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" deberá establecer todas las medidas de seguridad informática que correspondan a los efectos de garantizar la integridad de la información que se transmitirá desde la "CORTE SUPREMA".

DÉCIMATERCERA: El convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

DÉCIMOCUARTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente en cualquier momento sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles judiciales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no interrumpirá las actividades que se encuentren en proceso de ejecución, salvo acuerdo de "LAS PARTES".

La rescisión no afectará la tecnología que se hubiere transferido hasta ese momento al "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA";

quien seguirá manteniendo las obligaciones y restricciones que emergen del presente acuerdo.

DÉCIMAQUINTA: Ante la detección de un incumplimiento de las cláusulas estipuladas precedentemente, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir de forma inmediata este convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que puedan corresponder. Al solo efecto enunciativo se detallan los siguientes supuestos de usos indebidos vinculados con el SIAF: accesos no autorizados, hackeos, explotación de vulnerabilidades de sistemas operativos, navegadores y otros software, denegación de servicio, descubrimiento de usuarios y contraseñas por fuerza bruta, etc.

DÉCIMASEXTA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento, rescisión, entre otras, "LAS PARTES" -a través de sus áreas técnicas según la naturaleza de la controversia- procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. De no ser ello posible, "LAS PARTES" consienten en que será la "CORTE SUPREMA", como propietario del Sistema Integrado de Administración Financiera cuyo uso se cede en forma gratuita, quien resolverá las diferencias.

DÉCIMOSEPTIMA: El "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA", a través de la suscripción del presente convenio, presta conformidad para la ejecución de actividades de verificación por parte de la "CORTE SUPREMA" referidas exclusivamente al correcto uso del sistema, de conformidad con lo aquí dispuesto. Dichas

actividades serán acordadas previamente por las áreas técnicas.

DÉCIMOCTAVA: Las actividades no contempladas en el presente y que "LAS PARTES" decidan llevar adelante para ejecutar el Convenio Marco, se instrumentarán mediante actas o convenios complementarios, en los cuales se establecerá en forma específica el objeto, los plazos y las demás formas de implementación o cooperación que correspondan. Las actas complementarias de índole técnica que no determinen la asunción de costos a cargo de "LAS PARTES" podrán ser suscriptas por los responsables de las áreas mencionadas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, y las que las pondrán, dentro de sus respectivos ámbitos, en conocimiento de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y del plenario del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN.

DÉCIMONOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.